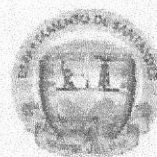


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 038

(22 DIC 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 038 DE 2016 ESTATUTO
TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER"**

El Honorable Concejo Municipal de SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que les confiere los artículos 313 numeral 4° y 338 de la Constitución Política, artículo 32 numeral 6° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551;

CONSIDERANDO

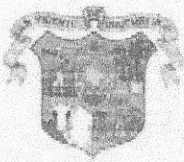
- A. Que de conformidad con el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Nacional los Concejos Distritales y/o Municipales tienen la facultad de adoptar los tributos locales para lograr el financiamiento de las cargas públicas con que cuenta la entidad territorial.
- B. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 32 numeral 7° consagra que los Concejos Distritales y Municipales, tienen como funciones de carácter legal, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos, sobretasas, de acuerdo a los parámetros entregados por la constitución y la ley.
- C. Que de conformidad con el artículo 338 Constitucional el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales son los órganos de representación plural que cuentan de manera exclusiva con la facultad impositiva, es decir que tal potestad y/o facultad solo recae sobre tales corporación públicas.
- D. Que el art. 60 del Acuerdo 038 de 2016 señala con relación a la Declaración de industria y comercio "las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio dentro de la jurisdicción del Municipio, están obligados a presentar la declaración privada del mismo ante la Secretaría de Hacienda o en las entidades financieras o en las entidades financieras para ello, hasta el último día hábil del mes de Febrero".
- E. Que el art. 63 del acuerdo 038 de 2016 numeral 3. Establece los agentes de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio "todo contribuyente catalogado como régimen común cuando contrate la compra de bienes o servicios con contribuyentes del régimen simplificado".

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 60 del Acuerdo 038 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 60. Declaración y pago de industria y comercio. Las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades gravadas por el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio, están obligadas a presentar la declaración



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ



CONCEJO MUNICIPAL

privada del mismo ante la Secretaría de Hacienda o en las entidades financieras autorizadas para ello, hasta el último día hábil de mes de Mayo.

Por periodo gravable se entiende el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, el cual es anual o de fracción de año si esto es ocasional o transitoria.

Parágrafo 1. El pago del impuesto de industria y comercio referido en la Declaración presentada ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público tendrá como plazo máximo de pago el último día hábil del mes de mayo.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de la sanción por la no presentación oportuna, cuando la obligación tributaria no es cancelada en el plazo fijado por la Secretaría de Hacienda, se causarán los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora, desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 3 del artículo 63 del Acuerdo 038 de 2016 el cual quedará así:

ARTÍCULO 63. Agentes de retención. Son agentes de retención del impuesto de industria y comercio:

3. Todo contribuyente catalogado como régimen común cuando contrate la compra de bienes o servicios con contribuyentes del régimen simplificado y régimen común excepto aquellos que se encuentren catalogados como autorretenedores por la DIAN y así lo indique el Registro Único Tributario (RUT)

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 77 del Acuerdo 038 de 2016 el cual quedará así:

ARTÍCULO 77. Declaración de retenciones. A partir del año gravable 2018 los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio declararán y pagarán bimestralmente las retenciones practicadas en el formulario que prescriba la Secretaría de Hacienda durante los primeros veinte (20) días calendarios del mes siguiente al bimestre declarado.

Parágrafo 1. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones y/o causación de intereses moratorios a los que haya lugar por la inoportunidad con que se presente la declaración de la retención en la fuente del Impuesto de Industria y comercio.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en San Vicente de Chucurí, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE

JUAN PABLO VELASQUEZ PAREDES

EL SECRETARIO

OSCAR A. JIMENEZ CASTIBLANCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI



CONCEJO MUNICIPAL

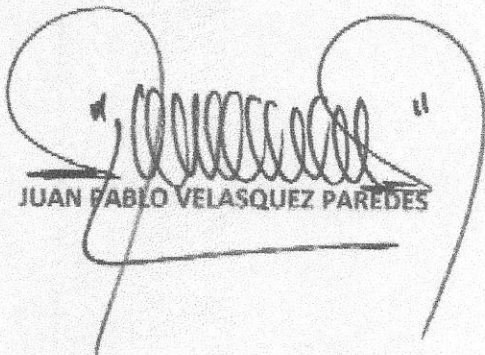
LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICAN

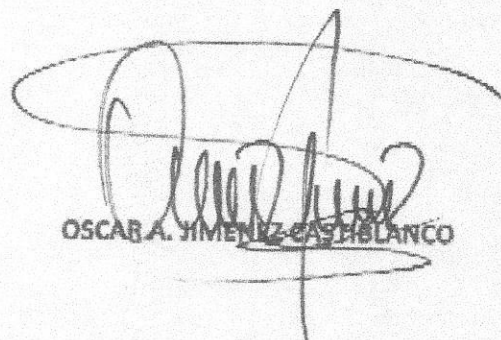
Que el presente Acuerdo No. **038** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 038 DE 2016 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER" fue leído, discutido y aprobado en dos diferentes Sesiones Extraordinarias celebradas los días dieciocho (18) y veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE

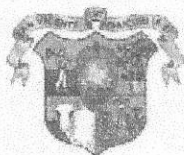
EL SECRETARIO



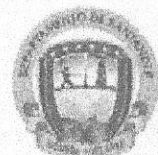
JUAN PABLO VELASQUEZ PAREDES



OSCAR A. JIMENEZ CASTIBLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ



Proyectos de Acuerdo	Código TRD 10.32.01	Actualización: 23-12-2015	Versión 03	Pág. 1 de 1
----------------------	------------------------	------------------------------	------------	-------------

Se recibe en original y dos (02) copias el Acuerdo Municipal No 038 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 038 DE 2016 ESTRATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER"

SONIA STELLA GARCIA PEÑA
Secretaria General y de Gobierno

ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI
Despacho del señor Alcalde Diciembre Veintiocho (28) de 2017.

Se sanciona y se ordena la publicación del Acuerdo No 038 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 038 DE 2016 ESTRATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER"

OMAR ACEVEDO RAMIREZ
Alcalde Municipal

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

HACEN CONSTAR

Que para la publicación del Acuerdo No 038 de 2017 se dio cumplimiento a lo dispuesto en la ley 136 de 1994.

OMAR ACEVEDO RAMIREZ
Alcalde Municipal

SONIA STELLA GARCIA PEÑA
Secretaria General y de Gobierno

